



Regulaciones Diocesanas referente a “Servicios Comunitarios” en Ausencia de un Sacerdote

Se ha hecho muy común en un número de Parroquias e Instituciones en la Diócesis de Santa Rosa que los Diaconos y Laicos hagan Servicios Comunitarios en ausencia de un Sacerdote en días Domingos y días de semana cuando un sacerdote no está disponible para la celebración de la Santa Misa. Frecuentemente estos Servicios se dan en horario regular, algunas veces semanalmente, u otros, varias veces en la semana. La práctica, aunque popular, no es consistente con las Instrucciones de la Santa Sede, nombradas en la Congregación para el Culto Divino y La Disciplina de los Sacramentos.**

Por lo tanto, para clarificar los asuntos de la Diócesis, por la presente dispongo:

- 1) Como póliza general, Servicios Comunitarios en lugar de Misa no están permitidos ni los Domingos ni días de semana.
- 2) Información del horario de Misas en las Parroquias y Capillas cercanas deben estar publicadas regularmente en las Parroquias de la Diócesis para que vayan a Misa los que puedan viajar a otros lugares.
- 3) A los Pastores se les anima hagan arreglos, cuando ellos no puedan celebrar Misa, para que un Líder Parroquial sea instruido a dirigir oración en Comunidad de acuerdo a los Ritos Aprobados (Celebraciones Dominicales en la Ausencia de un Sacerdote –el cual está disponible en Inglés y Español). Los Ritos incluyen la posibilidad de Laudes, Vísperas o Celebración de la Liturgia de la Palabra. Solamente un Diacono puede predicar en estas ocasiones. Un laico dirigiendo el Servicio puede leer un texto preparado por el Pastor. Estos Servicios deben ser conducidos sin la Distribución de la Sagrada Comunión.
- 4) Diaconos también pueden exponer el Santísimo Sacramento por el período de adoración seguido de la Bendición. Distribución de la Sagrada Comunión no está permitido en conjunto con la Bendición con el Santísimo Sacramento.
- 5) Ésta póliza no tiene la intención de impedir a las personas que tienen a cargo la importante tarea de traer la Sagrada Comunión a los enfermos y confinados.

- 6) Los que tienen la responsabilidad de llevar la Sagrada Comunión a los demás bajo ninguna circunstancia han de reservar el Sagrado Sacramento en sus hogares.
- 7) Estas regulaciones se hacen efectivas a partir del 1° de Agosto del 2018.

Dado en la Cancillería, Santa Rosa, 3 de Julio del 2018

+Robert F. Vasa, Obispo de Santa Rosa

**165. Es necesario evitar cualquier confusión entre este tipo de reuniones (Servicio Comunitario sin Misa). Los Obispos diocesanos, por lo tanto, valoren con prudencia si se debe distribuir la Sagrada Comunión en estas reuniones. Conviene que esto sea determinado, para lograr una mayor coordinación, por la Conferencia de Obispos, de modo que alcanzada la resolución, la presentará a la aprobación de la Sede Apostólica, mediante la Congregación para el Culto Divino y la Disciplina de los Sacramentos. Además, en ausencia del sacerdote y del diácono, será preferible que las diversas partes puedan ser distribuidas entre varios fieles, en vez de que uno sólo de los fieles laicos dirija toda la celebración. No conviene, en ningún caso, que se diga de un fiel laico que “preside” la celebración.

166. **Así mismo, el Obispo diocesano, a quien solamente corresponde este asunto, no conceda con facilidad que este tipo de celebraciones se realicen en los días de semana y, sobretodo en los lugares donde el domingo precedente o siguiente se ha podido o se podrá celebrar la Eucaristía.** Se ruega a los sacerdotes que, a ser posible, celebren diariamente la Santa Misa por el pueblo, en una de las iglesias que les han sido encomendadas. (Instrucción de la Eucaristía, Congregación del Culto Divino y Disciplina de los Sacramentos, 25 de Marzo del 2004)